

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 08 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente comisión, en la que ni el comitente ni la apoderada han dado respuesta al requerimiento; sin embargo, se realizó búsqueda de la providencia que imparte comisión, la cual fue agregada al expediente. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Despacho com: 025
Proceso: Servidumbre de Energía Eléctrica
Demandante: Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. Nit. 899.999.082-3
Demandado: Felipe Christensen Campo CC. 16.691.085
Mercedes Campos de Christensen C.C. 29.078.125
Asunto: Diligencia del artículo 376 del C.G.P.
Proviene: Juzgado 49 Civil de Circuito de Bogotá
Radicación: 11001-31-03-049-2021-00129-00
Rad. Interna: 76-520-31-03-002-**2022-00002-00**

Hasta el momento, a pesar de los requerimientos realizados en autos del 16 de diciembre de 2022 y del 28 de febrero de 2023 (**ítems 6 y 9**) ni el Juzgado, ni los apoderados han dado respuesta al mismo. En tal estado de cosas se procedió por secretaría (como consta en constancia precedente (**ítem 13**)) a la búsqueda de la providencia que ordenó la comisión en la relación de estados electrónicos del despacho comitente siendo encontrado y anexado a **ítem 12**.

La providencia del 1 de noviembre de 2022 proferida en proceso 2021-00129 permite comprender el alcance de la comisión impartida pues, a diferencia del contenido del Despacho Comisorio No. 025, dicha providencia limita el alcance de la comisión en los siguientes términos "con el fin que practique la diligencia de Inspección Judicial prevista en la norma memorada dentro del proceso de la referencia", es decir únicamente la inspección judicial dispuesta en el artículo 376 del C.G.P citada en dicha providencia.

En tal sentido, se dará trámite a dicha comisión fijando fecha y hora para realizar la diligencia de inspección judicial al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-159058 ubicada en la vereda Sitio La Josepilla Lote 5 del municipio de Palmira. Se recordará, en todo caso, a la apoderada de la parte demandante los deberes del artículo 364 en cuanto a los gastos de la diligencia fuera de despacho judicial.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 del mes de MARZO de 2023, a la hora de las 8:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-159058** ubicada en sitio La Josepilla, distinguido como Lote 5, jurisdicción del municipio de Palmira, de propiedad del señor Felipe Christensen Campo, en cumplimiento de la comisión realizada por el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá en su proceso 11001-31-03-049-2021-00129-00.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados reconocidos dentro del proceso cuyos datos se conozcan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d258ddb2674701938e3ed84a0917c3276f480a0de9e03ea6a87686f85688f80**

Documento generado en 08/03/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>